



DECRETO No. 1000- **0579**

10 NOV. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA"

EL ALCALDE (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172 y 174 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico del día cuatro (04) de noviembre 2020 y bajo radicado PISAMI 2020-058567 la Procuraduría Provincial de Ibagué Tolima radicó en la Oficina Jurídica oficio No. 4220 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2020, como copia del fallo de primera instancia con las respectivas constancias de ejecutoria del sancionatorio proferido dentro del proceso disciplinario No. IUC-D - 2019-1381959_ IUS-E-2019-058720 contra **ELSA GRACIELA MARTÍNEZ ECHEVERRY**, en su condición de Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE.

Que, en el fallo de primera instancia de fecha veintiuno (21) de julio de 2020, la Procuraduría Provincial de Ibagué, sancionó a la señora **ELSA GRACIELA MARTÍNEZ ECHEVERRY**, en su condición de Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, con suspensión en el ejercicio de su cargo por el término de dos (2) meses.

Que, a su vez dispuso que como quiera que la señora **ELSA GRACIELA MARTÍNEZ ECHEVERRY**, ya no ocupa el mentado cargo, se convertirá el término de la suspensión en salarios al tenor del Artículo 46 de la Ley 734 de 2002, de acuerdo con el monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta; valor que será cancelado a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué – Tolima, en los términos señalados en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002 y en el decreto 2170 de 1992.

Que, según los antecedentes remitidos, claramente advierte que, de acuerdo con la constancia suscrita a continuación de la promulgación del fallo oral de primera instancia, la abogada de oficio asignada, manifiesta no presentar recurso de apelación ante el providencia notificada en estrados, quedando esta ejecutoriada de acuerdo con los términos señalados en el artículo 179 de la Ley 734 de 2002.

Que de conformidad al artículo 172 de la Ley 734 de 2002, La sanción impuesta se hará efectiva por:

"(...) 3. El nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera. (...)"



DECRETO No. 1000- 0579

10 NOV. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA"

Que, el parágrafo del artículo 172 Ibidem, contempla que, *"una vez ejecutoriado el fallo sancionatorio, el funcionario competente lo comunicará al funcionario que deba ejecutarlo, quien tendrá para ello un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación."*

Que, es procedente y estando dentro del término fijado por la ley, hacer efectiva por este despacho la sanción impuesta a la señora **ELSA GRACIELA MARTÍNEZ ECHEVERRY**, en su condición de Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Ibagué,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría Provincial de Ibagué, de fecha veintiuno (21) de julio de 2020 dentro del proceso No. IUC-D - 2019-1381959 IUS-E-2019-058720, que resolvió declarar responsable disciplinariamente a la señora **ELSA GRACIELA MARTÍNEZ ECHEVERRY**, en su condición de Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., e imponer en su contra sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, se convierte el término de suspensión en salarios de acuerdo con el monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta; valor que será cancelado a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué - Tolima en los términos señalados en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002 y en el decreto 2170 de 1992. Dicha suma asciende a dieciocho millones cinco mil ciento veintidós pesos M/cte. (\$18'005.122.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto a la señora **ELSA GRACIELA MARTÍNEZ ECHEVERRY**, en su condición de Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., para la época de la comisión de la falta, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto a la Dirección de Talento Humano, a fin de que se efectuó la comunicación de la sanción la señora **ELSA GRACIELA MARTÍNEZ ECHEVERRY**, en su condición de Ex Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, el registro y anotación de la misma en su hoja de vida y para los demás fines pertinentes tendientes a hacer efectiva la sanción impuesta.

DECRETO No. 1000- **0579**

10 NOV. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA"

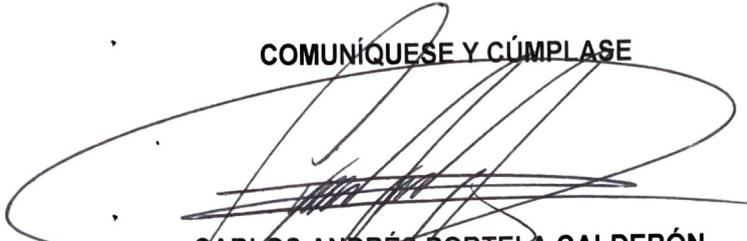
ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación, División de Registro y Control, labor que se delega a la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Provincial de Ibagué, para los fines pertinentes, labor que se delega a la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, a los, **10 NOV. 2020**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS PORTELA CALDERÓN
Alcalde (E)

Vo.Bo. Andrea Mayeral Ortiz, Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Katherine Ortega López, Contratista 